



## PROPUESTA NORMATIVA

---

# Modelo estándar de provisiones para las colocaciones y créditos contingentes de consumo

# Historia de los modelos estándar

- **2011:** Las exposiciones de la cartera comercial evaluadas de manera individual se comienzan a provisionar utilizando los parámetros PD y LGD. Este cambio derogó el antiguo Capítulo 7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) y se introdujo en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para bancos (CNC).
- **2014:** La cartera de créditos hipotecarios para la vivienda se comienza a provisionar mediante el uso del método estándar. Los factores de riesgo dependen del nivel de mora del deudor, así como de la razón loan to value (LTV).
- **2018:** Los créditos comerciales bajo análisis grupal se comienzan a provisionar mediante el uso del método estándar, creándose matrices para los parámetros PD y LGD que dependen del tipo de producto (leasing comercial, créditos estudiantiles y otra genérica que se hace cargo de factoring y el resto).

- Si bien se ha avanzado, aún existe una brecha por cerrar en materia de provisiones en la cartera de consumo, la cual se resuelve con la presente propuesta normativa.

## Objetivo central

- La normativa en consulta tiene como objetivo presentar el modelo estándar que los bancos deberán utilizar para el cómputo de las provisiones para las colocaciones y créditos contingentes de la cartera de consumo.
- El método desarrollado se agregará al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (CNC) para Bancos.



# Las provisiones

- Las provisiones corresponden al registro contable de la pérdida esperada de los créditos otorgados por los bancos y, por lo tanto, reflejan los recursos con que las instituciones deben contar para absorber esta potencial pérdida. Este valor corresponde a una proporción que se determina como el producto de la probabilidad de incumplimiento a 12 meses y la pérdida dado el incumplimiento.



# En la actualidad

- Todos los bancos de la plaza computan su requerimiento de provisiones para la cartera de consumo a través de métodos internos, estimando la probabilidad de incumplimiento y pérdida dado el incumplimiento de grupos de deudores homogéneos, con lo que se puede determinar la pérdida esperada.
- Los parámetros los determinan los bancos con la información de que disponen (interna y externa).



# En la actualidad

- Esta Comisión, ha decidido avanzar en la implementación de un método estandarizado para esta cartera, que constituirá un piso prudencial para métodos internos no aprobados expresamente por este Organismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá permitir la constitución de provisiones en base a los resultados de la aplicación de modelos internos, siempre y cuando estos últimos sean debidamente aprobados dentro del proceso normal de revisión de la Comisión.
- El método estándar sigue las mejores prácticas internacionales y es congruente con el resto de las disposiciones normativas asociadas a la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito. Los factores de riesgo considerados se indican a continuación.

# Factores de riesgos del modelo

- Acorde con las disposiciones para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, se deberán tratar por separado los créditos que cuenten con una o más garantías en bienes raíces en el banco, tanto para la determinación de la probabilidad de incumplimiento, como para la pérdida dado el incumplimiento.
- En el caso de la probabilidad de incumplimiento, su valor dependerá del nivel de endeudamiento del deudor, la tendencia que ha tenido en su deuda en la cartera de consumo, si posee una mora en los otros oferentes de crédito y el nivel de morosidad en la institución bancaria. Para la pérdida dado el incumplimiento, el valor asignado dependerá de si el deudor posee o no créditos renegociados en la cartera de consumo.

# Adicionalmente



- Se elimina del Capítulo B-1 la prohibición de usar garantías en el cálculo de la pérdida esperada de la cartera de consumo.

# Impacto

- Considerando el tamaño de la cartera de consumo a diciembre de 2021, la normativa se traduciría en un incremento cercano a 1.000 millones de dólares en provisiones. Este impacto no tendría consecuencias relevantes en los niveles de adecuación de capital de los bancos, que contarían con holguras suficientes para absorberlo.



# Entrada en vigencia propuesta



**Las instrucciones impartidas por la presente norma de carácter general rigen a partir de abril de 2023.**

# Impacto

- Los estudios de la serie normativa, que sustentan la presente regulación, se encontrarán disponibles en el sitio web de la Comisión, tras la publicación de la versión definitiva del método estándar.





COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

REGULADOR Y SUPERVISOR FINANCIERO DE CHILE

Para mayores detalles visite [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)